## ACTA N° 36/2021 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno. Reunidos para celebrar sesión están presentes los Directores Propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente; licenciado René Mauricio Mendoza Jerez, licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, licenciada Brenda Rebeca Chávez Aguino y licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden, y profesora Rosa Alberta Rodríguez Castillo, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, estuvieron presentes los Directores Suplentes: Licenciado Marvin Alfredo López Lovos, licenciado José Antonio Montenegro Cruz, doctora Roxana Beatriz Magaña Noyola, y licenciada Flor de María Platero Aguilar, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, así también la licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Secretaria de Junta Directiva. DESARROLLO: I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de seis directores propietarios, incluyendo al presidente, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. II. APROBACIÓN DE LA AGENDA. Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual, fue modificada para agregar en el romano varios, el punto referente a la ratificación de la contratación del Gestor de la Seguridad de la Información; aprobándose por unanimidad la agenda con lo agregado, quedando establecida de la siguiente manera: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 35/2021, de fecha 5 de octubre del 2021. IV. Aprobar y ratificar las Bases de Licitación Pública Nº 01/2022 "Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones propiedad del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos -INPEP-, para el año 2022". V. Propuesta de prórroga de los contratos N° S.L. 0010/2021 M.L., N° S.L. 0023/2020 M.L y N° S.L. 0024/2020 M.L. que surgieron del proceso de contratación directa Nº 01/2021 "Contratación de Pólizas de Seguros de Personas y Bienes para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos". VI. Solicitud de la Comisión para la Venta de Inmuebles que constituyen Activos Extraordinarios del INPEP, para dejar sin efecto la adjudicación del inmueble a favor de , otorgada mediante acuerdo de Junta Directiva número 53/2021. VII. Informes. VIII. Varios. Aprobación de la ratificación de la contratación del Gestor de la Seguridad de la Información. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 35/2021, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2021. Se sometió a votación la aprobación de la referida acta, la cual fue aprobada por unanimidad. IV. APROBAR Y RATIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP-, PARA EL AÑO 2022". El Director Presidente solicitó autorización para que ingresen los técnicos a realizar la presentación del punto. Se hicieron presentes la licenciada Roxana Elízabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa, e ingeniero Oscar Napoleón Moreira, Jefe del Departamento de Servicios Generales. La Licenciada Bolaños informó a la Junta Directiva que se presenta a consideración la aprobación y ratificación de las bases de licitación pública Nº 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, PARA EL AÑO 2022", manifestando que la disponibilidad presupuestaria para este

servicio es de \$165,000.00, y el servicio de vigilancia y seguridad requerido comprende las posiciones que se describen a continuación: seis (6) posiciones fijas para las Oficinas Centrales del INPEP, Ubicadas entre 15 y 17 Calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; una (1) posición fija para el Centro de día Santa María, Ubicadas en Residencial Santa María II, Avenida Magisterial, Block "H", N° 1, Mejicanos, San Salvador; una (1) posición fija y una (1) móvil, para el Centro Recreativo Costa del Sol, Ubicado en el lugar conocido como El Zapote, jurisdicción de San Luis la Herradura, Departamento de La Paz; una (1) posición fija y una (1) móvil al lado del Estero de Jaltepeque, totalizando 9 posiciones fijas y 2 posiciones móviles. Los criterios de evaluación son los siguientes: para la evaluación de la oferta: Se considerará la capacidad legal y no se establece porcentaje, pero se verificará que cumpla con dichos requisitos, para pasar a la siguiente etapa de evaluación; en la capacidad financiera no se establece porcentaje, pero se verificará que cumpla con dichos requisitos, para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Los criterios de evaluación serán los siguientes: para la oferta técnica se establecerá un porcentaje máximos del 80% y un mínimo del 68%, y en la oferta económica el porcentaje máximo será del 20%, totalizando un 100%. La evaluación de la capacidad financiera se realizará de la siguiente manera:

ÍNDICES	FÓRMULA	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
Índice de Solvencia	IS = AC / PC	≥ 0.90	
Capital de Trabajo	CP = AC - PC	≥ 5% del Monto Ofertado	
Endeudamiento General	D = PT / AT	< 80%	

Los parámetros a evaluar en la oferta técnica, serán de la siguiente manera: a) Verificación de cumplimiento de las características técnicas mínimas con cumple o no cumple; el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas es indispensable para efecto de evaluación; no se continuará con la evaluación de la oferta que no cumpla con las mismas, declarándose NO ELEGIBLE. El detalle de los parámetros a evaluar es el siguiente:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Ponderación asignada	Cumple	No cumple
A) Oficinas Administrativas y Centro de Día Santa María.	Requisito indispensable		
B) Centro Recreativo de la Costa del Sol.	Requisito indispensable		
C) Supervisión	Requisito indispensable		
D) Equipo mínimo solicitado.	Requisito indispensable		
E) Libro de control	Requisito indispensable		
F) Carta compromiso	Requisito indispensable		
TOTAL			

## Versión Pública. Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

b) Experiencia general de la empresa y constancias de la misma, se le asignará una puntuación del 50%; el ofertante deberá presentar tres constancias, que deberán ser de Instituciones diferentes, proporcionando dirección y teléfono, a las cuales les preste o ha prestado un servicio de Vigilancia y Seguridad, de acuerdo al siguiente detalle:

	Constancia No.1	%	Constancia No.2	%	Constancia No.3	%	Total Ponderación Máxima Experiencia General de la Empresa
Servicio	Excelente	16.66%	Excelente	16.67%	Excelente	16.67%	50.00%
	Muy Bueno	11.66%	Muy Bueno	11.67%	Muy Bueno	11.67%	35.00%
	Bueno	6.66%	Bueno	6.67%	Bueno	6.67%	20.00%
	Regular	0.00%	Regular	0.00%	Regular	0.00%	0.00%
Total Obtenido Experiencia General de la Empresa					%		

c) Experiencia del personal asignado un puntaje del 35%. 1. Es indispensable presentar el currículum de cada uno de los agentes de seguridad y la del supervisor que estarán asignados en la Institución, anexando la fotocopia autenticada por notario del certificado de estudio, según lo establecido en los literales del "a" al "d" del artículo 20 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad, siendo la ponderación asignada del 5.00%; 2. La empresa debe presentar los planes de adiestramiento y capacitación a los que han sido sometidos los agentes de seguridad que prestarán el servicio a la Institución, según lo establecido en los literales f y g del art. 20 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad, para lo cual debe presentar los siguientes documentos: -El Certificado emitido por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) en el que se compruebe que aprobó satisfactoriamente el curso, -Certificados y/o diplomas referentes a las capacitaciones recibidas por los agentes que prestarán el servicio de seguridad, las cuales deben haber sido impartidas por personal certificado por el Ministerio de Trabajo, conforme lo establece la ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y Diplomas de diferentes cursos impartidos por la empresa, asignándose una ponderación del 10%, 3. Presentar constancias vigentes de carencia de antecedentes policiales y penales), según lo establecido en el literal "e" del art. 20 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad, asignándose un 10%, y 4. Deberán presentar los respectivos permisos vigentes de tenencia y portación de armas de fuego, emitidos por las autoridades correspondientes. (literales "h" del art. 20 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad), con un 10% de ponderación; aclarando que de todo requerimiento indispensable el ofertante deberá presentar carta compromiso que la empresa brindará lo solicitado, según Anexo 6, y los agentes de seguridad deberán haber recibido y aprobado el Curso de Capacitación para Agentes Privados de Seguridad, impartido por la Academia Nacional de Seguridad Pública. En la etapa de evaluación de la oferta, únicamente se considerará la oferta económica de los participantes que hayan obtenido sesenta y ocho por ciento (68.00%) como mínimo; de no alcanzarlo, no se considerará la oferta económica; una vez la Comisión de Evaluación de Ofertas haya concluido dicho proceso, recomendará a la Junta Directiva la adjudicación, por lo que la UACI dará a conocer antes del vencimiento de la garantía de oferta, el resultado mediante la resolución de adjudicación correspondiente. La UACI notificará a todos los participantes en el proceso de licitación, el resultado de la adjudicación y tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Revisión; el cual deberá presentarlo ante el Titular. (con copia a la UACI). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación quedará en firme. El INPEP, tendrá como máximo diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de admisión de dicho Recurso para resolver; el proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del Recurso de Revisión y la resolución del mismo. Contra lo resuelto por la Junta Directiva del INPEP no habrá más recurso que gestionar. Si de la resolución al Recurso de Revisión resulta que el acto quedará firme, el INPEP, podrá reclamar daños y perjuicios generados por la suspensión de la contratación en el lapso comprendido entre la interposición del recurso y su resolución, de conformidad a lo regulado en el Art. 77, inciso tercero de la LACAP. El resultado de adjudicación será publicado en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso de revisión y no se haya hecho uso de este, y además será notificado a cada uno de los participantes de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la LACAP. Todo ofertante deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta, en este caso se establece un monto fijo de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00). El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. El lugar de prestación del servicio objeto de la presente licitación serán en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas Centrales ubicadas en Diagonal Universitaria, entre 15° y 17° Calle Poniente, Centro de Gobierno, Centro de día "Santa María" ubicado en Residencial Santa María II, Avenida Magisterial, Block H, Numero 1, Mejicanos ambas en la ciudad de San Salvador; y el Centro Recreativo de la Costa del Sol, ubicada en el lugar conocido como El Zapote, jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; el plazo del servicio es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022. El pago del servicio se realizará en forma mensual y será efectuado a través de la Sección Gastos Administrativos de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución; para iniciar el trámite de pago es necesario que el Administrador del Contrato presente: copia del contrato (únicamente para el primer pago), copia del acta de recepción parcial del Suministro la cual debe ser emitida mensualmente por el Administrador de Contrato en conjunto con el contratista, compromiso presupuestario y la respectiva factura, detallando los impuestos correspondientes. Con dichos documentos se tramitará el quedan, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de treinta (30) días, posteriores a la recepción del servicio. Finalizada la presentación, el Director Presidente, sometió a votación la aprobación y ratificación de las Bases de Licitación Pública Nº 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, PARA EL AÑO 2022", las cuales fueron aprobadas y ratificadas por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el Acuerdo N°. 90/2021. I. Que con la finalidad de garantizar una adecuada vigilancia y seguridad a las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, la Subgerencia Administrativa, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), requiere promover la licitación pública N° 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, PARA EL AÑO 2022". II. Que mediante dicho procedimiento de selección se garantizará el servicio de vigilancia y seguridad mediante seis (6) posiciones fijas para las Oficinas Centrales del INPEP; una (1) posición fija para el Centro de día Santa María; una (1) posición fija y una (1) móvil, para el Centro Recreativo Costa del Sol, una (1) posición fija y una (1) móvil al lado del

Estero de Jaltepeque, totalizando 9 posiciones fijas y 2 posiciones móviles. III. Que habiéndose verificado la disponibilidad financiera para dicho procedimiento de selección, y revisada la propuesta de las bases de licitación del servicio a contratar, presentadas por la unidad solicitante y la UACI, es pertinente aprobar las referidas bases de licitación. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP, de conformidad a los Arts. 18 inciso 2º y 3º, 39 literal a), 40) literal a), 41 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ACUERDA: 1) Aprobar las Bases de Licitación Pública N° 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, PARA EL AÑO 2022", las cuales forman parte integral de este Acuerdo. 2) Autorizar a la Administración para que inicie el proceso de la Licitación Pública Nº 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, PARA EL AÑO 2022". COMUNÍQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. V. PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS Nº S.L. 0010/2021 M.L., Nº S.L. 0023/2020 M.L Y N° S.L. 0024/2020 M.L. QUE SURGIERON DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS". El Director Presidente informó que este punto será presentado por la licenciada Roxana Elízabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; además, están presente la licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa y el licenciado Juan Esteban Casiva, Jefe del Departamento de Seguros. La licenciada Bolaños, informó a la Junta Directiva, que se presenta a consideración la alternativa de prorrogar la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, PARA EL AÑO 2022", manifestando que de acuerdo al panorama desde el punto de vista global, el precio medio de las primas de seguros aumentó un 15% en el segundo trimestre de 2021, según el Global Insurance Market Index, publicado por Marsh; de acuerdo al panorama del país, el año pasado bajaron los reclamos por procedimientos médicos electivos, ya que fueron suspendidas las cirugías no urgentes, realizándose únicamente aquellas de carácter urgente, lo que en cierta medida balanceó los reclamos por covid-19, con la apertura en el año 2021; sin embargo, las compañías presentan una

## Versión Pública. Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

combinación de reclamos entre los procedimientos médicos electivos pausados que ahora se están retomando y los generados por la covid-19, por lo que se espera que la siniestralidad de este año sea muy alta. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las primas pagadas durante los años 2011 al 2021:

		PRIMA PAGADAS			
PERIODO	ASEGURADORA	POR PERSONA	TASA EN %		TOTAL -
2011	SCOTIA SEGUROS	315.00	0.93%	\$	92,925.00
2012	SISA VIDA S A.	495.00	1 46%	5	146,025.00
2013	SCOTIA SEGUROS	467 80	1 38%	\$	138,001 00
2014	SISA VIDA S A	545.00	1 60%	\$	163,500.00
2015	SISA VIDA S A	777 51	2 29%	\$	232,475.49
2016	SISA VIDA S A	770 00	2 26%	\$	234,080.00
2017	SISA VIDA S A	907 00	2 67%	\$	274,821.00
2018	SISA VIDA S A	907 00	2 67%	S	245,797.00
2019	SISA VIDA S A	925 00	2.72%	\$	250,675.00
2020	SISA VIDA S.A	925 00	2.72%	\$	258,075 00
2021	SISA VIDA S A	1.202.76	3 54%	\$	336,772.80

Como se puede apreciar en el cuadro, los precios se incrementan alrededor de un 20% con cada licitación; por lo que teniendo en cuenta la situación global y del país se considera que lo más conveniente es prorrogar los contratos de las pólizas de seguros de personas y bienes para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2022", por lo que el Administrador de Contratos, después de haber analizado, verificado la posibilidad de prorrogarlos y se tiene la certeza del precio a pagar por el servicio para el año 2022, manteniendo las mismas condiciones de la contratación original, y en vista que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción y ha dado cumplimiento a todo lo establecido en el contrato, se solicita autorizar el inicio del proceso para prorrogar los contratos de POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022", con base al Art. 83 LACAP, siendo los contratos a prorrogar los detallados en el siguiente cuadro:

SEGURO	CONTRATO	TOTAL
TOTAL PÓLIZA DE DAÑOS	S.L. 0023/2020 M.L.	\$40,787.00
TOTAL PÓLIZA VIDA BÁSICO	S.L. 0024/2020 M.L.	\$26,040.00
TOTAL POLIZA SEGURO DE PERSONAS	S.L 0010/2021 M.L.	\$472,775.22
TOTAL SEGUROS	\$539,602.22	

En este tipo de prórroga se mantiene la tasa del seguro (precio) tanto para personas como para bienes, lo que se ajusta es cantidad de bienes y de personas. Finalizada la presentación, el Director Presidente sometió a votación la propuesta de autorizar el inicio del proceso para prorrogar la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL

AÑO 2022", por lo que la Junta Directiva emite el Acuerdo 91/2021. I. Que con la finalidad de continuar garantizando la cobertura de pólizas de seguros de personas y bienes del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, para el ejercicio 2022, la Subgerencia Administrativa, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), requiere prorrogar los contratos N° S.L. 0010/2021 M.L, S.L. 0023/2020 M.L. y S.L. 0024/2020 M.L. que surgieron del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS". II. Que la justificación de prórroga por parte de la Unidad solicitante, radica en que, de acuerdo al panorama desde el punto de vista global, el precio medio de las primas de seguros aumentó un 15% en el segundo trimestre de 2021, según el Global Insurance Market Index, publicado por Marsh. Asimismo, que en el período del 2011 al 2021 los precios se incrementan alrededor de un 20% con cada licitación; por lo que teniendo en cuenta la situación global y del país considera que lo más conveniente es prorrogar los contratos de las pólizas de seguros de personas y bienes para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2022. III. Que el Administrador de los referidos contratos, después de haber analizado y verificado la posibilidad de prorrogarlos, tiene la certeza del precio a pagar por los servicios para el año 2022, manteniendo las mismas condiciones de la contratación original; tomando en cuenta que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción y que se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en dichos contratos. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP, de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ACUERDA: ACEPTAR la propuesta de prórroga para los contratos N° S.L. 0010/2021 M.L., S.L. 0023/2020 M.L. y S.L. 0024/2020 M.L. que surgieron del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS", por lo que se presentará la solicitud de aprobación y ratificación de prórroga de los contratos en la siguiente sesión. COMUNÍQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. VI. SOLICITUD DE LA COMISIÓN PARA LA VENTA DE INMUEBLES QUE CONSTITUYEN ACTIVOS EXTRAORDINARIOS DEL INPEP, PARA DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 53/2021. El Director Presidente solicitó autorización para que ingresen a la sala el licenciado Rafael Antonio Rodríguez Medina, Jefe de la Unidad Financiera y el licenciado Napoleón Alexis López, Jefe de la Unidad Jurídica, ambos miembros de la comisión para la venta de inmuebles que constituyen activos extraordinarios del INPEP. El licenciado Rodríguez Medina, informó a la Junta Directiva, que se presenta a consideración dejar sin efecto la adjudicación de inmueble a favor de la señora otorgada mediante acuerdo de Junta Directiva número 53/2021; procediendo a informar que: 1. Con fecha 23 de junio del año en curso, se llevó a cabo apertura y evaluación de ofertas correspondiente a la Venta en Licitación Pública de Activos Extraordinarios del INPEP, No. 03/2021. En dicho acto se recibió, entre otras, la oferta por parte de la señora para el inmueble ubicado en Salvador. 2. Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 53/2021, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se aprobó y ratificó adjudicar a la señora , el inmueble ubicado en Apopa, San Salvador. 3. El Acuerdo antes señalado fue notificado en fecha 5 de julio del año en curso, por lo que, a partir del siguiente día de su notificación, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complemento del precio ofertado, de conformidad al Art.9 del Reglamento para la Transferencia de los Activos Extraordinarios del INPEP, dicho plazo expiraba el día 3 de septiembre del presente año. 4. Mediante escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, la señora presentó solicitud de prórroga por veinte días hábiles, justificando que se encontraba en trámite aprobación de un crédito bancario. 5. Debido a que la peticionaria no acompañó a su solicitud, documentación que demostrara las justificaciones del caso, la Unidad Jurídica con fecha 10 de septiembre del presente año, le requirió que, previo a presentar su solicitud a Junta Directiva, presentara la documentación que respaldara sus justificaciones, de acuerdo a lo regulado en el Art. 9 del Reglamento para la Transferencia de los Activos Extraordinarios del INPEP; para tal efecto, se le otorgó un plazo de 10 días hábiles de conformidad al Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dicho plazo expiró el día 27 de septiembre del presente año, sin que la peticionaria evacuara la prevención efectuada. 6. El Art. 10 del Reglamento para la Transferencia de los Activos Extraordinarios del INPEP, dispone que, en todo caso, los adjudicatarios perderán los anticipos efectuados a favor del INPEP, por incumplimiento

de los plazos para el complemento del precio de venta. En virtud de lo anterior,	habiéndose
incumplido por parte de la señora el plazo de	sesenta días
calendario, para el pago del complemento del precio correspondiente a	la venta del
inmueble adjudicado, y no habiendo justificado su solicitud de prórroga de	fecha 30 de
agosto del año en curso, se solicita a Junta Directiva, 1. Dejar sin efecto la adju	dicación del
Salvador, a favor de la señora	da mediante
Acuerdo de Junta Directiva N° 53/2021, de fecha 29/06/2021. <b>2</b> . Dejar s	in efecto la
autorización al Presidente para otorgar la respectiva escritura pública de comp	raventa para
dicho inmueble. 3. Dar ingreso definitivo a la cantidad de \$440.45, entregada e	en concepto
del 5% de anticipo del precio base, a favor del INPEP, de conformidad al	Art. 10 del
Reglamento para la Transferencia de los Activos Extraordinarios del INPEP.	Finalizada la
presentación, el Director Presidente sometió a votación la propuesta preser	ntada por la
Comisión para la venta de inmuebles que constituyen activos extraordinario	s del INPEP,
propuesta que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite	e el <b>Acuerdo</b>
N° 92/2021. I. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número 53/202	21, de fecha
veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se aprobó y ratificó la adjudicación d	el inmueble
ubicado en	
San Salvador, a favor de la señora	nformidad al
Art. 148 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y Art. 8 del	Reglamento
para la Transferencia de Activos Extraordinarios del INPEP. II. Que a partir del s	regiantene
para la Transferencia de Activos Extraordinarios del INFEP. II. Que a partir del .	
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora	
	siguiente día
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora	siguiente día to del precio
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement	siguiente día to del precio
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expir	to del precio raba el 3 de
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expir septiembre del presente año. III. Que la señora	to del precio raba el 3 de mediante iginal para el
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expir septiembre del presente año. III. Que la señora escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, solicitó prórroga del plazo original.	siguiente día to del precio raba el 3 de mediante iginal para el establecidas
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expir septiembre del presente año. III. Que la señora escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, solicitó prórroga del plazo ori pago del complemento del precio de venta, sin justificar alguna de las causales en el Art. 9 del referido Reglamento. Por lo que, habiendo sido prevenida pa por la Unidad Jurídica, con fecha 10 de septiembre del año en curso, sin que	to del precio raba el 3 de mediante iginal para el establecidas ra tal efecto la solicitante
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expireseptiembre del presente año. III. Que la señora escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, solicitó prórroga del plazo ori pago del complemento del precio de venta, sin justificar alguna de las causales en el Art. 9 del referido Reglamento. Por lo que, habiendo sido prevenida par	to del precio raba el 3 de mediante iginal para el establecidas ra tal efecto la solicitante
hábil posterior a la notificación del referido Acuerdo, la señora contaba con un plazo de sesenta días calendario para entregar el complement ofertado, de conformidad al Art. 10 del citado Reglamento. Plazo que expir septiembre del presente año. III. Que la señora escrito de fecha 30 de agosto del año en curso, solicitó prórroga del plazo ori pago del complemento del precio de venta, sin justificar alguna de las causales en el Art. 9 del referido Reglamento. Por lo que, habiendo sido prevenida pa por la Unidad Jurídica, con fecha 10 de septiembre del año en curso, sin que	siguiente día to del precio raba el 3 de mediante iginal para el establecidas ra tal efecto la solicitante a el pago del

Extraordinarios del INPEP. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP, de conformidad al Art. 148 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y Art. 10 del Reglamento para la Transferencia de Activos Extraordinarios del INPEP, ACUERDA: 1. DEJAR SIN EFECTO la adjudicación del inmueble ubicado en

San Salvador, a favor de la señora , otorgada mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 053/2021, de fecha 29/06/2021. 2. DEJAR SIN EFECTO la autorización al Presidente para otorgar la respectiva escritura pública de compraventa para dicho inmueble. 3. DAR INGRESO DEFINITIVO a la cantidad de \$440.45, entregada en concepto del 5% de anticipo del precio base, a favor del INPEP. COMUNÍQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. VII. VARIOS. APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Director Presidente solicitó autorización para que ingresen los técnicos que realizarán la presentación de este punto. Se hicieron presentes la licenciada Yosselin Cortez de Hernández, en vista que el Jefe de la Unidad de Riesgos se encuentra incapacitado, y la licenciada Sophia Irene Batres de Hernández, Jefa del Departamento de Talento Humano. La licenciada Cortéz de Hernández, informó a la Junta Directiva que dando seguimiento y en cumplimiento al "Plan de Adecuación de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23)", el Comité de Riesgos, conoció en reunión del día 07 del presente mes, la propuesta de contratación de la persona que ocupará el cargo de Gestor de la Información; además que la persona propuesta es la señorita Jenny Elizabeth Carbajal Flores, egresada de la carrera de Ingeniería en Sistemas y Computación de la Universidad Tecnológica de El Salvador, quien obtuvo el mayor resultado de tres aspirantes al cargo, reuniendo los requisitos y capacidades técnicas para ocupar dicho cargo de acuerdo al perfil establecido para el mismo. Finalizada la presentación, el Director Presidente sometió a votación la ratificación de la contratación del Gestor de la Seguridad de la Información, la cual fue ratificada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el Acuerdo N° 93/2021. I. Que de conformidad al Art. 1 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), estas tienen por objeto establecer los criterios mínimos para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad de la misma, acordes a las mejores prácticas internacionales, naturaleza, tamaño, perfil de riesgo de las entidades y volumen de sus operaciones. II. Que de acuerdo a lo regulado en el Art. 5 de las referidas Normas, la Junta Directiva es la responsable de establecer un adecuado gobierno y gestión de la seguridad de la información, debiendo entre otras funciones, nombrar a una persona responsable de gestionar la seguridad de la información, el cual tendrá una comunicación permanente y directa con la Alta Gerencia, quien a su vez informará directamente a la Junta Directiva. III. Que en cumplimiento al "Plan de Adecuación de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23)", el Comité de Riesgos, conoció en reunión del día 7 de octubre del año en curso, la propuesta de contratación de la persona que ocupará el cargo de Gestor de la Información, informando que la persona propuesta es la señorita JENNY ELIZABETH CARBAJAL FLORES, quien obtuvo el mayor resultado de tres aspirantes al cargo, reuniendo los requisitos y capacidades técnicas para ocupar dicho cargo de acuerdo al perfil establecido para el mismo. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP, de conformidad al Art. 5 literal a) de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), ACUERDA: 1. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO y CONTRATACIÓN de la señorita JENNY ELIZABETH CARBAJAL FLORES, como Gestor de la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, a partir del seis de octubre del año en curso. 2. COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Superintendencia del Sistema Financiero, en el plazo máximo de diez días hábiles después de su nombramiento. COMUNÍQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las trece horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno.

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández

Presidente

Lic. René Mauricio Mendoza Jerez

Director Propietario

Licda. Ana Yessika Morales de Barrera

Directora Propietaria

## Versión Pública. Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

Licda. Brenda Rebeca Chávez Aquino Lic. Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla Directora Propietaria Director Propietario Prof. Rosa Alberta Rodríguez Castillo Lic. Marvin Alf de López Lovos Directora Propietaria Director Suplente Lic. José Antonio Montenegro Cruz Dra. Roxana Beatriz Magaña Noyola **Director Suplente** Directora Suplente Licda. Flor de Maria Platero Aguilar Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres Directora Suplente Directora Suplente Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores Secretaria de Junta Directiva.